

Disposiciones adicionales

Art. 30. Declarada oficialmente por Orden de 13 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 24) la existencia de la enfermedad producida por el hongo «Peronospora Tabacina» y la utilidad pública de su extinción, los concesionarios quedarán obligados al cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo para combatir dicha enfermedad y su propagación, tanto en los semilleros como en las plantaciones.

Art. 31. Se autoriza a la Dirección del Servicio el cultivo de parcelas con la extensión necesaria en las provincias o comarcas que sean oportunas y en la forma que estime conveniente para disponer en ellas cultivos con fines experimentales y científicos que no quepan en la ordenación normal de las concesiones, tales como la producción de capas mediante empleo de semillas adecuadas y métodos culturales experimentales, la producción de híbridos industriales de primera generación, la multiplicación de híbridos estabilizados, obtenidos por el Servicio o precedentes de Centros extranjeros, y ensayos de cultivo y curado de nuevas variedades y especialmente la experimentación de nuevas semillas para clases y tipos adecuados para su utilización en tabacos nacionales, así como cualquier actividad de orden agronómico que el Servicio crea conveniente realizar.

Se dedicará especialmente atención al desarrollo de experiencias orientadas a la mejora de la calidad de los tabacos tipos D y E.

Igualmente, en el plan experimental se incluirá la producción de tabaco curado al fuego. Los kilogramos de tabaco procedentes de los ensayos de producción de este tipo, se pagarán a los precios del tabaco tipo E, y recibirán, en concepto de ayuda a las inversiones necesarias para la adaptación de los secaderos para el idóneo curado de este tabaco, 40 pesetas por cada kilogramo que se les autorice. Los concesionarios que deseen colaborar en el plan experimental de la producción de tabaco curado al fuego, sembrarán la semilla que les entregue el Servicio y lo cultivarán, curarán y presentarán de acuerdo con el contrato que suscriba individualmente cada concesionario con el Servicio. Los concesionarios que produzcan tabaco curado al fuego en la campaña 1985-1986, lo harán con cargo a su concesión de tabaco tipo B (Burley fermentable) y/o tipo E (Burley procesable), pudiendo a la campaña siguiente, dado el carácter experimental de este cultivo, abandonar su producción y revertir a su concesión original.

Se dará conocimiento de ello a las Organizaciones de Productores tanto para su visita como acceso a los resultados.

Art. 32. La subvención por kilogramo de semilla seca, limpia, sin impurezas que la hagan desmerecer, según certificado expedido por el Instituto Tecnológico del Tabaco que se abonará a los cultivadores debidamente autorizados para su producción, queda fijada para la campaña 1985-1986 en 8.000 pesetas, continuando vigentes todas las restantes normas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6710 RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.108.

Hmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Agentes de Aduanas de España, contra el Real Decreto 2714/1979, de 2 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1979, sobre regulación del documento único de cabotaje. Siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal del Consejo General de los Colegios de Agentes de Aduanas contra el Real Decreto 2714/1979, de 2 de noviembre, sobre documentación para navegación de cabotaje, debemos declarar y declaramos su nulidad por no ajustado a derecho, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1985.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Hmo. Sr. Secretario general Técnico.

TRIBUNAL DE CUENTAS

6711 INFORME de 14 de septiembre de 1984, del Tribunal de Cuentas, sobre desarrollo hasta 31 de diciembre de 1984 del Programa de Reestructuración de «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 23 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a) y 21.3, a), de su Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.2, 9.1, 12.1 y 14.1 de dicha Ley, ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de septiembre del corriente año, formular el presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 22 de mayo de 1984, por la que se insta a este Tribunal para que informe sobre el desarrollo, hasta el 31 de diciembre de 1983, de la ejecución del Programa de Reestructuración de la Entidad «General Eléctrica Española, S. A.», perceptora de la subvención y otras ayudas concedidas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de febrero de 1982.

I. Antecedentes

Por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de febrero de 1984, se elevó a las Cortes Generales un informe sobre fiscalización de la subvención y otras ayudas concedidas a la Entidad «General Eléctrica Española, S. A.», a través del Ministerio de Industria y Energía, en virtud del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de febrero de 1982.

El mencionado informe recoge en síntesis:

a) El análisis y valoración de las normas de concesión, que confieren un carácter finalista a la subvención, condicionando su disfrute al cumplimiento, por parte de la Entidad perceptora, de dos tipos de medidas: unas de carácter financiero y otras de carácter industrial.

Las de carácter financiero constituyeron «condiciones previas» a la subvención, exigiéndose su cumplimiento con anterioridad al pago de la misma.

Las medidas de carácter industrial se concretaron en un programa de reestructuración a tres años (1982/1984), cuyo cumplimiento constituye la «condición a posteriori» que, bajo las consideraciones y el contenido del Acuerdo, condiciona la consolidación del derecho al disfrute de la subvención.

b) El análisis de la instrumentación del otorgamiento y pago de la subvención, señalando que se trata de una subvención de carácter singular, para la reestructuración de una Empresa en particular y, por tanto, fuera del ámbito de la reconversión industrial entendida en los precisos términos legales contenidos en el Real Decreto-ley 9/1981, de 6 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial.

c) La comprobación del cumplimiento de las condiciones previas, mediante el análisis y verificación de los documentos aportados en su día, por la Entidad beneficiaria de la subvención y demás ayudas, al Ministerio de Industria y Energía.

d) Comprobación del grado de cumplimiento del programa de reestructuración en la primera mitad de su período de vigencia, es decir, hasta 30 de junio de 1983.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 22 de mayo de 1984, adoptó una Resolución por la que se estiman correctos todos los extremos contenidos en el informe. Tomando en consideración las observaciones y conclusiones reflejadas en el mismo, la Comisión estimó necesario el seguimiento de la ejecución del programa de reestructuración hasta el final del trienio 1982/1984, por lo que, según la mencionada Resolución, se insta al Tribunal de Cuentas para que informe sobre el desarrollo de dicho programa y su cumplimiento o desviaciones durante el segundo semestre de 1983 y la situación al 31 de diciembre de ese año.

De acuerdo con todo ello, procede mostrar mediante el presente informe, complementario del informe del Tribunal de Cuentas de 29 de febrero de 1984, los datos referentes al grado de cumplimiento del programa de reestructuración de «General Eléctrica Española, S. A.», a la fecha de 31 de diciembre de 1983, haciéndose constar, una vez más, que las consideraciones que sobre aquéllos se hagan son necesariamente provisionales, en espera de la situación a que se llegue en 31 de diciembre de 1984, fecha en la que finaliza el proceso de reestructuración previsto.

II. Grado de cumplimiento del programa de reestructuración a 31 de diciembre de 1983

Con el fin de homogeneizar la información, se efectúa, en adelante, el análisis del cumplimiento del programa de reestructuración con la misma metodología seguida en el informe de fecha 29 de febrero de 1984 y enlazando, exclusivamente, con los datos

contenidos en su punto IV, 2, en el que se analizó el grado de cumplimiento del programa para el ejercicio 1982 y primer semestre de 1983.

Hay que hacer notar que los objetivos marcados en el programa de reestructuración se cuantificaron fraccionadamente por años y no por semestres. Es por ello que la valoración precisa del desarrollo del programa adquiere pleno sentido cuando se hace a final de cada uno de los ejercicios económicos. Sin embargo, el Ministerio de Industria y Energía impuso la condición, según Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de marzo de 1982, que la Empresa entregara en el citado Ministerio informes semestrales sobre el cumplimiento del programa a fin de llevar a cabo un seguimiento continuado del mismo. De acuerdo con este mandato, la Empresa ha presentado hasta la fecha todos los informes semestrales requeridos. De ellos, solamente los que contienen datos referidos al segundo semestre de cada año —que acumulan los datos del ejercicio completo— son comparables directamente con los objetivos prefijados en el programa de reestructuración.

Todo ello fue objeto de consideración en el informe emitido por el Tribunal de Cuentas en 29 de febrero de 1984, recogiendo ahora los datos completos y su valoración global a 31 de diciembre de 1983.

II.1. Programa de inversiones.

El Plan de Inversiones asumido en el programa de reestructuración responde —como se recogía en el informe anterior— al siguiente desglose por años y áreas productivas (en millones de pesetas):

	1982	1983	1984	1985	Total
Generación	84,0	162,8	251,3	177,3	675,4
Transformación	69,3	247,4	328,1	174,3	819,1
Tracción	175,1	261,3	211,5	109,2	757,1
Totales	328,4	671,5	790,9	460,8	2.251,6

Las inversiones reales llevadas a cabo según los datos e informes facilitados por «General Eléctrica Española, S. A.» y el Ministerio de Industria y Energía, son las siguientes para cada uno de los años de 1982 y 1983:

a) Ejercicio de 1982 (en millones de pesetas):

	Programa reestructuración	Real	Desviación	Porcentaje desviación	Grado de cumplimiento - Porcentaje
Generación	84,0	50,0	(34,0)	(40,5)	59,5
Transformación	69,3	25,2	(44,1)	(63,6)	34,4
Tracción	175,1	80,0	(95,1)	(54,3)	45,7
Totales	328,4	155,2	(173,2)	(52,7)	47,3

b) Ejercicio de 1983 (datos expresados con la misma sistemática que en el año anterior):

	Programa reestructuración	Real	Desviación	Porcentaje desviación	Grado de cumplimiento - Porcentaje
Generación	162,8	118,8	(44,0)	(27,0)	73,0
Transformación	247,4	56,8	(190,6)	(77,0)	13,0
Tracción	261,3	139,9	(121,4)	(46,5)	53,5
Totales	671,5	315,5	(356,0)	(53,0)	47,0

Según los datos precedentes, hay unas desviaciones importantes entre los proyectos de inversión programados y los efectivamente realizados. En términos absolutos, las inversiones previstas y no realizadas ascienden a 529,2 millones de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento del programa del 47 por 100 para el conjunto de los años de 1982 y 1983. Cabe señalar que la fecha de 30 de junio de 1983, correspondiente al informe anterior, el grado de cumplimiento era del 57,8 por 100, por lo que la desviación ha aumentado en este último semestre considerado. La proyección final del periodo de reestructuración, atendiendo a estos datos y a las circunstancias por las que atraviesa la Empresa, que —tal como se adelantó en el anterior informe— presentó expediente de suspensión de pagos en enero de 1984, puede dar lugar a cifras que se alejen de las previsiones hechas.

II.2. Ventas.

El volumen de ventas previsto en el programa de reestructuración para cada ejercicio fue, en millones de pesetas corrientes, el siguiente:

	1982	1983	1984
Generación	2.175	3.439	4.319
Transformación	5.505	5.199	5.881
Tracción	2.730	3.326	3.325
Otras (a extinguir)	655	-	-
Totales	11.065	11.964	13.525

a) Ventas reales ejercicio 1982:

	Programa reestructuración	Ventas reales	Desviación	Porcentaje desviación	Grado cumplimiento - Porcentaje
Generación.....	2.175	2.491	(316)	(14,5)	114,5
Transformación.....	5.505	5.351	(154)	(2,8)	97,2
Tracción.....	2.730	1.661	(1.069)	(39,2)	60,8
Otros.....	655	970	(315)	(48,1)	148,1
Totales.....	11.065	10.473	(592)	(5,3)	94,6

b) Ventas reales ejercicio 1983:

	Programa reestructuración	Ventas reales	Desviación	Porcentaje desviación	Grado cumplimiento - Porcentaje
Generación.....	3.439	3.455	(16)	(0,5)	100,5
Transformación.....	5.199	4.707	(492)	(9,5)	90,5
Tracción.....	3.326	3.165	(161)	(4,8)	95,2
Totales.....	11.964	11.327	(637)	(5,3)	94,7

Las diferencias -en menos- con respecto al programa de reestructuración son de 592 millones en 1982 y 637 en 1983. Cifras que, dado el volumen de ventas totales de la Empresa, suponen un 5,3 por 100 de desviación

II.3 Evolución de la plantilla.

La evolución de la plantilla en número de personas, desglosada en puestos genéricos de trabajo según la calificación de los mismos hecha por la propia Empresa y referida al primer día de cada semestre natural, es como sigue:

	1-1-1982	1-7-1982	1-1-1983	1-7-1983	1-1-1984
Directores.....	36	32	19	17	17
Dirigentes.....	278	244	211	210	212
Empleados.....	1.036	907	836	802	786
Obreros:					
Indirectos.....	666	597	506	466	446
Directos.....	1.330	1.228	1.178	1.146	1.110
Total.....	3.346	3.008	2.750	2.641	2.563

La reducción total de trabajadores ha sido a 1 de enero de 1984 de 783 personas (596 en 1982 y 187 en 1983). No se ha tenido en cuenta, a efectos del cálculo, el personal reintegrado a la Empresa por seis meses, en cumplimiento de lo establecido en el programa de reestructuración, como tampoco el hecho de que el semestre anterior a la entrada en vigor del programa de reestructuración, es decir, el segundo de 1981, se llevó a cabo una disminución de plantilla de 112 trabajadores, pasando de 3.458 a los 3.346 tomados como dato inicial.

El movimiento de altas y bajas de personal que se corresponde con las cifras anteriores ha sido el siguiente:

	Año 1982	Año 1983
Bajas		
Desempleo.....	454	162
Baja voluntaria indemnizada.....	101	-
Baja voluntaria.....	4	3
Paso a otros grupos.....	18	-
Excedencia.....	8	9
Jubilación.....	-	1
Fallecimiento.....	9	5
Invalidez o incapacidad.....	17	19
Total.....	611	199
Altas		
Ingresos y reintegros.....	1	8
Invalidez provisional.....	6	4
Excedencia.....	6	-
De otros grupos.....	2	-
Total.....	15	12
Reducción neta.....	596	187

La plantilla prevista en el programa de reestructuración a 31 de diciembre de 1983 era de 2.446 personas, por lo que, según los datos anteriores -plantilla real a 1 de enero de 1984: 2.563 trabajadores- existe una desviación del 4,7 por 100, siendo, por tanto, el grado de cumplimiento casi total -95,3 por 100- al igual que en el año precedente.

II.4 Productividad.

Los índices de productividad medidos según la relación ventas/plantilla a final de cada año se cuantificaron en el programa de reestructuración, con arreglo a lo siguiente:

	1982		1983		1984
	Previsión	Real	Previsión	Real	Previsión
Facturación.....	11.065	10.473	11.964	11.327	13.525
Plantilla.....	2.646	2.750	2.446	2.563	2.369
Productividad.....	4,4	3,8	4,9	4,4	5,6

Teniendo en cuenta los datos reales de ventas y plantilla, los índices de productividad toman unos valores de 3,8 y 4,4 para 1982 y 1983, respectivamente, con desviaciones en torno al -10 por 100 con respecto a lo previsto. En cualquier caso, teniendo en cuenta las variables consideradas para la medida de la productividad -facturación y plantilla-, este apartado no adquiere más significación que la de recoger la suma de los efectos producidos por la evolución de las ventas y reducción de plantilla. A este respecto se mantienen las observaciones recogidas en el párrafo cuarto del apartado III.1 del informe de 29 de febrero de 1984.

III. Consideraciones finales.

Primera.-Los datos a 31 de diciembre de 1983, que completan -hasta esa fecha- el informe del Tribunal de Cuentas de 29 de febrero de 1984, ponen de manifiesto lo siguiente:

- El retraso o la no puesta en marcha de proyectos de inversión planeados es de un 53 por 100, lo que significa una desviación en términos absolutos de 529,2 millones de pesetas y un grado de cumplimiento del programa del 47 por 100, por lo que se acentúa la desviación negativa en el grado de cumplimiento relativa a este punto que a finales del semestre anterior, en 30 de junio de 1983, se cuantificó en un 57,8 por 100.

- Las ventas se han mantenido en unos niveles del 94,6 y 94,7 por 100 de los previstos para cada uno de los ejercicios de 1982 y 1983, siendo la desviación -menores ventas- en volumen de facturación, con respecto a las cifras del programa de reestructuración, de 592 millones de pesetas en 1982 y 637 millones en 1983.

- La reducción de plantilla se ha hecho con arreglo al siguiente ritmo semestral desde la puesta en marcha del programa de reestructuración:

	Reducción del número de trabajadores
Primer semestre de 1982.....	338
Segundo semestre de 1982.....	258
Primer semestre de 1983.....	109
Segundo semestre de 1983.....	78
Total.....	783

La plantilla a 1 de enero de 1984 queda integrada por 2.563 personas, lo que constituye un grado de cumplimiento del plan del 95,3 por 100.

Con independencia de estos datos, se señala que en el semestre anterior al de la fecha de entrada en vigor del programa se efectuó una previa reducción de plantilla de 112 trabajadores más.

- La productividad, según el ratio ventas/plantilla fue de 3,8 para 1982 (0,4 puntos por debajo de los 4,2 previstos) y 4,4 puntos en 1983 (0,5 inferior a los 4,9 previstos).

Segundo.-La situación financiera de «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», con graves problemas de tesorería, hace prever la imposibilidad de cumplir el programa de reestructuración, tanto en cada uno de los puntos concretos relativos a inversiones, ventas y productividad como en el objetivo general de «conseguir cuanto antes unas condiciones de productividad y competitividad que permitan la continuidad y desarrollo de la Empresa», expresado textualmente en la exposición de motivos del acuerdo de concesión de la subversión.

Tercero.-La valoración definitiva de los hechos y de las circunstancias que puedan rodear el incumplimiento, en su caso, de las condiciones asumidas por la Empresa al aceptar el otorgamiento de la subversión sólo podrá hacerse con posterioridad al cierre del ejercicio de 1984, y que, si bien los objetivos contenidos en el programa de reestructuración se plantean fraccionadamente para cada año, lo cierto es que constituyen y definen una situación a la que pretende llegar de forma progresiva al final del periodo de reestructuración en 31 de diciembre de 1984.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.-El Presidente del Tribunal de Cuentas. José María Fernández Pirla.

6712 INFORME de 30 de octubre de 1984, del Tribunal de Cuentas, relativo a los resultados de la fiscalización de la Sociedad estatal «Cinespaña, Sociedad Anónima», en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983.

El pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a tenor de lo dispuesto por los

artículos 9.1, 11.b), 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización «in situ» realizada a la Sociedad Estatal «Cinespaña, Sociedad Anónima», en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de octubre del corriente año, elevar el presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativa a los resultados de la fiscalización de la Sociedad estatal «Cinespaña, Sociedad Anónima».

I. Antecedentes y su consideración

1. Aspectos generales

«Cinespaña, Sociedad Anónima», es una Sociedad Estatal de las incluidas en el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social lo constituye «la producción, explotación y distribución de películas cinematográficas y demás actividades relacionadas o derivadas de las expresadas y, en general, todas las que conduzcan a la promoción y difusión del cine español».

«Cinespaña, Sociedad Anónima», se constituyó en Madrid el 25 de enero de 1962, con un capital de 10 millones de pesetas, dividido en 100 acciones de 100.000 pesetas nominales cada una, desembolsadas en un 25 por 100 en la fecha de constitución.

El Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio, entra a participar en el capital de la Sociedad en 1968, por acuerdo del Consejo de Ministros (Decreto de autorización 122/1968, de 18 de enero) mediante la compra de 78 acciones, al precio total de 1.950.000 pesetas (25 por 100 del nominal). El capital pendiente de desembolso (7,5 millones de pesetas) se hace efectivo en octubre de 1968.

Tras sucesivas ampliaciones, el capital social al 31 de diciembre de 1983 se eleva a 180 millones de pesetas, con el accionario siguiente:

	Número de acciones	Nominal - Millones de pesetas	Porcentaje
Dirección General del Patrimonio.	1.787	178,7	99,28
Accionistas privados.....	13	1,3	0,72
	1.800	180,0	100,00

2. Sobre aspectos de control interno y de formalidad contable

En cuanto a las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización, se señala:

- La Sociedad no realiza inventarios físicos de inmovilizado material ni de existencias.

- La Sociedad no realiza conciliaciones de cuentas auxiliares con cuentas de mayor. Tampoco lleva a cabo conciliaciones con terceros (deudores, acreedores, bancos). Esto ha motivado que, por carencia de detalles fidedignos, no se haya podido solicitar con seguridad confirmación de saldos a los diferentes clientes, así como que la Sociedad haya omitido la contabilización de ciertas partidas de bancos, sin que se haya podido determinar la amplitud y significación de las mismas. No obstante lo anterior, a requerimiento del Tribunal de Cuentas, se enviaron cartas de confirmación a diferentes clientes, sin respuesta por parte de éstos. Por lo que respecta a las cuentas corrientes bancarias, sus saldos están pendientes de ser conciliados por la Sociedad.

- Existen irregularidades formales en los registros auxiliares. Así, el registro de caja y bancos presenta tachaduras, raspaduras y saltos injustificados de arrastre de sumas.

- La Sociedad no dispone de un procedimiento de autorización de desembolsos. En ninguno de los justificantes examinados figuraba firma de persona autorizada. Asimismo, en ninguna de las facturas examinadas figura un sello de «pagado» o formalidad análoga, por lo que existe el riesgo de duplicidad de pagos.

- La Sociedad no dispone de normas para separar los que son gastos particulares de los empleados de la Sociedad y los que son imputables a la misma, por los desembolsos efectuados mediante la utilización de tarjetas de crédito a nombre de empleados de la Sociedad y que son liquidados mediante cargos contra la cuenta corriente de la Sociedad en el Banco de Santander, sucursal Gran Vía, 42, Madrid. En algún caso, se ha detectado que gastos particulares habían sido resarcidos por el interesado a la Sociedad, sin que haya evidencia de su entrada en la tesorería de la misma.